

RESOLUCIÓN No.
(00 12 28)

24 OCT. 2011

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución de rectoría N° 000983 del 05 de septiembre de 2011, se reconocieron las prestaciones sociales a que tenía derecho el señor **JAIME MASTRODOMENICO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.754.579, por su desvinculación definitiva como docente de la Universidad del Atlántico.

De acuerdo a la resolución en mención, las prestaciones sociales fueron liquidadas de la siguiente forma:

DEVENGADOS		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Servicios (proporcional)	De 01/07/2010 al 31/01/2011	1.435.804
Prima de Vacaciones (proporcional)	De 01/01/2011 al 31/01/2011	179.883
Prima de Navidad (proporcional)	De 01/01/2011 al 31/01/2011	349.010
recreación (proporcional)	De 12/03/2010 al 31/01/2011	96.626
TOTAL DEVENGADOS		2.061.323
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Vacaciones Pagadas	Universidad del Atlántico	772.466
TOTAL DEDUCCIONES		772.466
NETO A PAGAR		1.288.857

Estando dentro del término legal establecido, el señor **JAIME MASTRODOMENICO ARAUJO** interpuso recurso de reposición contra la resolución N° 000983 del 05 de septiembre de 2011, por considerar que no se tuvo en cuenta que estuvo vinculado hasta el mes de febrero de 2011 y no hasta el 31 de enero como se evidencia en la liquidación antes enunciada. Así mismo, solicita el recurrente que sus cesantías le sean tenidas en cuenta para efectos de la liquidación definitiva.

En orden de resolver de fondo las peticiones del recurrente se procederá a analizar las situaciones fácticas y jurídicas del caso concreto.

Una vez consultado el proceso de nómina se pudo constatar que el señor **JAIME MASTRODOMENICO ARAUJO**, estuvo vinculado hasta el mes de febrero de 2011, por lo cual le asiste razón al recurrente, en relación con el yerro contenido en el período de liquidación. No obstante lo anterior, debe aclararse que por error se expresa en la resolución impugnada que el período de liquidación fue hasta el 31 de enero de 2011, cuando en realidad se calcularon 37 días del año 2011, es decir, hasta el día 07 de febrero de 2011, por lo cual una vez corregida la liquidación se tendrá en cuenta el mes de febrero solo a partir del día 08, siendo correctos los siguientes valores:

DEVENGADOS		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Servicios (proporcional)	DEL 01/07/2010 al 28/02/2011	\$1.539.979,00
Prima de Vacaciones (proporcional)	DEL 01/01/2011 al 28/02/2011	\$ 284.613,00
Prima de Navidad (proporcional)	DEL 01/01/2011 al 28/02/2011	\$ 558.472,00
recreación (proporcional)	DEL 12/03/2010 al 28/02/2011	\$ 110.516,00
Vacaciones proporcionales	DEL 08/02/2011 al 28/02/2011	\$ 208.350,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 2.701.930
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Vacaciones Pagadas	Universidad del Atlántico	\$ 772.466
Prestaciones sociales pagadas mediante resolución 000983 del 05/09/2011	Universidad del Atlántico	\$1.288.857
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 2.061.323
NETO A PAGAR		\$ 640.607

Una vez aplicados los respectivos descuentos el valor a pagar de acuerdo a los valores y períodos antes expresados corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$640.607) M.L.**



Resolución No.

00 12 28

Página 2

Así las cosas y en atención a las pretensiones del recurrente, se procederá a modificar la resolución atacada y en tal sentido se ordenará reconocer y pagar la diferencia de las prestaciones sociales definitivas por el período comprendido entre el 08 y el 28 de febrero de 2011, así:

DEVENGADOS		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Prima de Servicios (proporcional)	DEL 08/02/2011 al 28/02/2011	\$ 104.175
Prima de Vacaciones (proporcional)	DEL 08/02/2011 al 28/02/2011	\$ 104.730
Prima de Navidad (proporcional)	DEL 08/02/2011 al 28/02/2011	\$ 209.462
recreación (proporcional)	DEL 08/02/2011 al 28/02/2011	\$ 13.890
Vacaciones proporcionales	DEL 08/02/2011 al 28/02/2011	\$ 208.350
TOTAL DEVENGADOS		\$ 640.607
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
TOTAL DEDUCCIONES		0
NETO A PAGAR		\$ 640.607

En cuanto a las cesantías definitivas, se informa al peticionario que estas se encuentran en proceso de liquidación y se reconocerán mediante acto administrativo separado y en la proporción correspondiente al período laborado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la resolución N° 000983 del 05 de septiembre de 2011 y en consecuencia reconózcase y páguese al señor **JAIME MASTRODOMENICO ARAUJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.754.579, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$640.607) M.L.**, de acuerdo a los valores expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor **JAIME MASTRODOMENICO ARAUJO**, en la carrera 57 N° 91-144 Apto 2G de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Gary Charris M.
Revisó: María Cristina Martínez.
V.B. Oficina Jurídica.







UA Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 17 días del mes de NOVIEMBRE de 2011

Se notifico personalmente de la Resolución No. 3754579

De Fecha 24 de mayo al señor (a) MASHADOREN

C.C. No. 3754579

I.P. No. a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

3754579